



CAUSA No. 047-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 047-2019-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 10 de septiembre de 2020, las 10h00. **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito en una (1) foja, firmado digitalmente por la ciudadana Angélica Ximena Porras Velasco.

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 29 de agosto de 2019 el pleno del Tribunal Contencioso Electoral dictó sentencia dentro de la causa 047-2019-TCE.
2. El 3 de septiembre de 2020, el señor Ramiro Villamagua Vergara, parte procesal en la causa, mediante escrito suscrito por la ciudadana Angélica Ximena Porras Velasco, con CC. 1711160612, comparece y solicita a este juzgador:

"1. Se sirva certificar si la sentencia ejecutoriada dictada dentro del proceso ordenó:

~~"QUINTO.- Disponer que, una vez ejecutoriada la sentencia, se remita copia certificada de la sentencia de primera instancia, del escrito de apelación presentado por el abogado Richard Honorio González Dávila, y del presente fallo de la causa Nro. 047- 2019-TCE, al Consejo de la Judicatura a fin de que se examine la conducta del referido abogado litigante y a la vez juez suplente en este Tribunal."~~

En virtud de la respuesta a la primera petición, solicito se certifique si Usted, señor Juez u otro juez, dentro de esta causa, dispuso se oficie al Consejo de la Judicatura para que se inicie un proceso administrativo en contra de mi patrocinador en esta causa, el abogado Richard González Dávila.

2. Además, solicito se sirva señalar los actos o disposiciones emitidas por su Autoridad para ejecutar la sentencia, respecto de la multa impuesta al señor José Castillo Vivanco. Corresponde a Usted como Juez de Ejecución de la sentencia disponer las acciones necesarias para



CAUSA No. 047-2019-TCE

lograr la ejecución íntegra de la misma. La prescripción de la sanción, acarrea responsabilidades.

En este sentido solicito se oficie a las entidades correspondientes para que remitan la información de los bienes y cuentas bancarias del señor Castillo Vivanco, a fin de proceder a la ejecución del Fallo..."

Respecto de lo requerido:

PRIMERO: Dispongo a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, confiera al solicitante copia certificada de la sentencia ejecutoriada, suscrita por los cinco jueces que tomamos la resolución el 29 de agosto de 2019, dentro de la causa 047-2019-TCE.

SEGUNDO: Previo a la entrega de la certificación dispuesta en el punto primero de este auto, la Secretaría General, requerirá a la ciudadana Angélica Ximena Porras Velasco el documento mediante el cual, el peticionario Ramiro Villamagua Vergara le autoriza a actuar como su patrocinadora; y, una copia de su credencial de profesional del derecho.

La certificación deberá ser retirada de las oficinas del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles José de Abascal N37-49 y Portete de esta ciudad de Quito, luego de la suscripción del acta de entrega recepción correspondiente.

TERCERO: Informo al peticionario que:

- A)** De acuerdo a lo prescrito en el artículo 52, del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, ejecutoriada la sentencia, le corresponde a la Secretaria General conferir las certificaciones que sean del caso.
- B)** Las actuaciones procesales de este juez, son públicas y se encuentran dentro del expediente de la causa.
- C)** De acuerdo a lo prescrito en los artículos 304 del Código de la Democracia; y, 212 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, la sanción prescribe luego de cuatro años de ejecutado el fallo.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a)** Al señor Ramiro Ernesto Villamagua, y a sus patrocinadores en los correos electrónicos: rvillamagua@hotmail.com; rxabogadosec@gmail.com; alexa_aspe@hotmail.com; ricardo3ec@gmail.com.



CAUSA No. 047-2019-TCE

- b) Al doctor José Bolívar Castillo Vivanco y a sus patrocinadores, en los correos electrónicos: jpluzuriaga19@gmail.com; y, fatboy00_1@hotmail.com.
- c) Al ingeniero Jorge Arturo Bailón Abad, Alcalde del cantón Loja, doctor Diego Fabricio Oleas Guevara, Procurador Síndico del Municipio de Loja y a sus patrocinadores en los correos electrónicos: Inarvaez@loja.gob.ec; jmorocho@loja.gob.ec.
- d) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec, santiagovallejo@cne.gob.ec, ronaldborja@cne.gob.ec, edwinmalacatus@cne.gob.ec, y en la casilla contencioso electoral No. 003.
- e) A la señora Angélica Ximena Porras Velasco en el correo electrónico: pygabogadosec@gmail.com.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Dr. Fernando Muñoz Benítez, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
cpf

